

Legislación Nacional

LEY 21372 SEGURIDAD SOCIAL ASIGNACIONES FAMILIARES Beneficiarios de pensiones fundadas en imposibilidad de trabajar. Asignaciones familiares. Derogación sanc. 3/8/1976; promul. 3/8/1976; publ. 9/8/1976 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º Los beneficiarios de pensiones fundadas en imposibilidad para trabajar, acordadas o a acordar de conformidad con el art. 9 de la ley 13478, modificado por decreto ley 20267/1973, gozarán a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la presente ley, de asignaciones familiares en iguales condiciones y por los mismos montos que los beneficiarios del régimen nacional de previsión. Art. 2.º Derógase a partir de su vigencia la ley 21063. Art. 3.º El gasto que demande el cumplimiento del art. 1 de la presente ley se imputará al art. 3 del decreto ley 18748/1970. Art. 4.º La presente ley rige a partir de su promulgación. Art. 5.º Comuníquese, etc. Videla ? Bardi